



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

VARIACIONES PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES		
Unidad Tramitadora: ESTADISTICA - RAA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1383/2012	📄 ESTWI031	28-08-2012
 5G4N40516S4C391D0HKX		

ASUNTO: ANUNCIO NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN CADUCIDAD Y BAJA DE INSCRIPCIÓN PADRONAL A EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE.

Habiéndose recibido de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística relación de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, los cuales, en aplicación del artículo 16.1 párrafo 2º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, deberían proceder a la renovación de su inscripción padronal antes de la caducidad de la misma.

Comunicado a las personas afectadas, por correo certificado, su obligación de comparecer ante el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento antes de la fecha de caducidad de su inscripción, con el fin de manifestar su voluntad expresa de Renovación Padronal.

Resultando que trascurrido dicho plazo los interesados no han procedido a la renovación de las mismas en este Ayuntamiento.

Visto el artículo 16.1 párrafo 2º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por el Art. 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003 de de 20 de noviembre; R.D.1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales; Resolución de fecha 28 de abril de 2005, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

La Sra. Alcaldesa por Resolución de fecha 17-05-12, ha resuelto:

1º Declarar la caducidad y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento de las siguientes personas, toda vez que no han procedido a efectuar la renovación de su inscripción en el mismo.

<u>Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha nacimiento</u>	<u>Fecha caducidad</u>
Angélica Domínguez del Valle	006025393	25-12-2003	09-02-2012
Cecilia T. Menéndez	441097631	22-11-1940	04-02-2012
Cristian Javier del Valle	006025394	13-09-2001	09-02-2012
Gladys Mabel del Valle	006025391	27-12-1999	09-02-2012
Guillermo Cándido Vicente	CX896080	24-12-2008	20-01-2012
José Quirino Vicente Junio	CS324142	15-02-1969	20-01-2012
Luciola Cándida Vicente	CX646726	11-12-1977	20-01-2012



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Jie Wang	X08943159T	01-10-1991	01-03-2012
Viorel Railean	X09374368M	14-11-1971	29-03-2012
José Eduardo Barbosa Alves		31-05-2002	19-05-2012
Jun Zou	X05994152Q	09-11-1985	14-05-2012
Marta Vigil García	XD616640	14-02-1946	04-06-2012

2º La notificación de las mismas a los interesados. “

Las citadas Resoluciones ponen fin a la vía administrativa (Arts. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

- (1) EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts.116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- (2) EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificado por la Ley Orgánica 19/2003 y artículo 46 de la Ley 29/1998).

Si se interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán solicitar de la Administración la revocación de los actos, la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno. (arts. 89 y 105 LPC).

En Piedrasblancas, a 28 de agosto de 2012
LA ALCALDESA:

Fdo: Ángela Vallina de la Noval.